

**ANT.:** Denuncia sobre presuntas prácticas anticompetitivas en el mercado de compra de arroz. Rol N° 1870-11 FNE.

**MAT.:** Minuta de Archivo (I).

Santiago, 08 AGO 2012

**A :** FISCAL NACIONAL ECONÓMICO  
**DE :** JEFE DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES (S)

Por medio del presente, esta División informa al Sr. Fiscal Nacional Económico acerca de la denuncia del Antecedente, recomendando el archivo de la misma, en virtud de las razones que se exponen a continuación:

#### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de marzo de 2011, se recibió por la Fiscalía Nacional Económica ("FNE") el Oficio N° 383/SEC/2011, despachado por el Secretario General del Senado (S), don José Luis Alliende Leiva, a propósito de una solicitud formulada al efecto en la Sesión de 23 de marzo del mismo año por la H. Senadora doña Ximena Rincón González.
2. Por medio del referido Oficio, se solicita a la FNE que informe al Senado de la República respecto de lo que se califica como una *"posible intervención en el mercado del arroz"*.
3. En concepto de la denunciante, la presunta intervención en el mercado estaría constituida, principalmente, por el bajo precio que recibirían los productores por la venta de arroz, lo que no estaría en sintonía con el valor que pagan los consumidores, lo que perjudicaría a los primeros.

## II. LA INDUSTRIA

4. En general, el arroz admite las siguientes clasificaciones:
  - (a) Según el grado del arroz<sup>1</sup>:
    - (a.1) Grado 1°: posee como máximo un 5% de granos partidos.
    - (a.2) Grado 2°: posee como máximo un 20% de granos partidos.
    - (a.3) Grado 3°: posee como máximo un 35% de granos partidos.
  - (b) Según su longitud y ancho<sup>2</sup>:
    - (b.1) Arroz de grano largo ancho.
    - (b.2) Arroz de grano largo fino.
    - (b.3) Arroz de grano corto.
5. Cabe destacar que esta categorización del arroz no sólo se refiere a la calidad del producto, sino que también tiene por objeto diferenciar su funcionalidad para las distintas preparaciones<sup>3</sup>.
6. En lo que se refiere al arroz producido en Chile, corresponde, en general, al de tipo largo ancho, el cual, según declaraciones obtenidas de la industria, sería de mejor calidad que el arroz largo fino<sup>4</sup>. Lo anterior se manifestaría, principalmente, en el proceso de post-cocción, ya que, a diferencia del segundo, el primero tiene la capacidad de seguir blando durante varios días después de haber sido cocinado, lo que se explicaría por los diferentes niveles de amilosa que contienen ambas variedades. Por otro lado, tras la cocción, el arroz largo fino queda más graneado que el arroz largo ancho.
7. El arroz es uno de los cereales más importantes en la alimentación de los chilenos, con un consumo per cápita que bordea los 10 kilos anuales, cifra que, en todo caso, se encuentra bastante por debajo del promedio mundial,

<sup>1</sup> Información obtenida del sitio web [www.arroz.cl](http://www.arroz.cl)

<sup>2</sup> Información obtenida del sitio web [www.arroz.cl](http://www.arroz.cl)

<sup>3</sup> El grano más entero se prefiere en preparaciones de plato principal o acompañamiento, mientras granos más partidos se utilizan en sopas o consomé.

<sup>4</sup> En ese sentido las declaraciones de diversos productores arroceros, efectuadas en Lihares ante esta Fiscalía con fecha de 24 y 25 de agosto de 2011.

que asciende a 58 kilos per cápita, destacándose principalmente el consumo de los países asiáticos, donde el mismo índice se incrementa a una cantidad cercana a los 200 kilos anuales.

8. Con todo, cabe destacar que la cantidad de hectáreas destinadas a la producción de arroz en Chile es menor, teniendo en consideración la generalidad de los cultivos esenciales del país<sup>5</sup>, según se expone en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 1**  
**Superficie plantada de arroz y participación en**  
**cultivos esenciales a nivel nacional. Años 2000 a 2010.**

Temporada	Superficie (hectáreas)	Participación
2000/2001	28.550	3,4%
2001/2002	27.980	3,4%
2002/2003	28.230	3,5%
2003/2004	24.900	2,9%
2004/2005	25.030	3,0%
2005/2006	27.980	3,7%
2006/2007	21.580	2,8%
2007/2008	20.900	3,1%
2008/2009	23.680	3,3%
2009/2010	24.527	3,6%
2010/2011	25.121	3,5%

Fuente: Informe Anual Agropecuario del Instituto Nacional de Estadísticas ("INE"), año 2009

9. Como se puede apreciar, desde hace diez años los cultivos de arroz han representado un porcentaje menor de la superficie total sembrada de cultivos esenciales del país, el que, en promedio, bordearía el 3,4%, sin que se haya registrado una cantidad que supere el 4% en todo ese período<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> La terminología "cultivos esenciales" se refiere a la superficie destinada al cultivo de cereales, a los cultivos industriales y a las chacras. Los cereales cultivados corresponden, en general, a trigo, avena, cebada, maíz y arroz. En los cultivos industriales se producen maravillas, rape, remolacha, tabaco, tomate industrial, achicoria industrial, lupino y otros. Por último, en las chacras se producen porotos, lentejas, garbanzos, papas y otros.

<sup>6</sup> Como referencia, a nivel nacional las hectáreas cultivadas de trigo y maíz en la temporada 2009/2010 superan en más de 10 y 5 veces, respectivamente, el total de hectáreas cultivadas de arroz en el mismo período.

10. A continuación se ilustra la situación de la distribución geográfica de las hectáreas donde se cultiva el arroz, en términos absolutos y relativos:

**CUADRO N°2**  
Distribución regional de la superficie (ha) plantada  
y la producción por quintal métrico (qqm) de Arroz 2000-2010.

	VI Región		VII Región		VIII Región	
	Superficie	Producción	Superficie	Producción	Superficie	Producción
2000/2001	4.090	267.711	20.000	963.544	4.480	201.354
2001/2002	3.570	242.040	20.070	948.770	4.340	228.458
2002/2003	2.330	159.693	21.340	1.009.476	4.560	236.322
2003/2004	2.100	143.850	19.000	870.200	3.800	178.600
2004/2005	1.050	68.250	20.190	910.569	3.790	189.500
2005/2006	1.640	90.200	21.760	1.246.848	4.580	266.098
2006/2007	101	5.350	17.333	891.784	4.148	198.554
2007/2008	330	17.853	16.680	997.464	3.950	196.685
2008/2009	231	11.550	18.761	1.020.598	4.688	240.963
2009/2010	312	16.786	20.195	791.675	4.019	136.264

Fuente: INE

**CUADRO N°3**  
Distribución regional de la superficie plantada y  
el rendimiento del Arroz (porcentaje por región) 2000-2010.

	VI Región		VII Región		VIII Región	
	Superficie	Producción	Superficie	Producción	Superficie	Producción
2000/2001	14,3%	18,7%	70,1%	67,3%	15,6%	14,1%
2001/2002	12,8%	17,1%	71,7%	66,6%	15,5%	16,1%
2002/2003	8,3%	11,3%	75,6%	71,7%	16,2%	17,0%
2003/2004	8,4%	12,1%	76,3%	73,0%	15,3%	15,0%
2004/2005	4,2%	6,8%	80,7%	77,9%	15,1%	16,2%
2005/2006	5,9%	6,6%	77,8%	77,8%	16,4%	16,6%
2006/2007	0,5%	0,5%	60,3%	81,4%	19,2%	18,1%
2007/2008	1,6%	1,5%	79,6%	82,2%	18,8%	16,4%
2008/2009	1,0%	0,9%	79,2%	80,2%	19,8%	18,9%
2009/2010	1,3%	1,8%	82,3%	83,6%	16,4%	14,6%

Fuente: INE

11. En consideración a la información expuesta, es posible observar que los cultivos de arroz se encuentran ubicados en la zona centro-sur del país (regiones VI, VII y VIII), concentrándose su actividad esencialmente en la VII región, con un 82% de la totalidad de la superficie nacional destinada para estos efectos.
12. En una extensión mucho menor le sigue la VIII Región, con el 16% de la superficie nacional de arroz y, finalmente, la VI, con una superficie que hoy

en día representa un cultivo arrocerero que podría calificarse de decreciente y marginal<sup>7</sup>.

13. Respecto de la compra del arroz, esta División pudo comprobar que la industria nacional no sólo se abastece del arroz producido en estas regiones, sino también requiere de arroz importado, dado que es Chile es un país deficitario en este cultivo<sup>8</sup>. En efecto, durante los últimos 4 años, Chile ha importado aproximadamente un 64% del arroz comercializado por la industria. En ambos casos, estas empresas adquieren el producto para procesarlo<sup>9</sup> y, posteriormente, distribuirlo a centros de venta al por menor.
14. Con respecto a la compra de arroz a productores nacionales, es posible observar que en Chile las principales empresas compradoras son Empresas Tucapel S.A. ("TUCAPEL") y Empresas Carozzi S.A. ("CAROZZI"), las cuales, de acuerdo a la información obtenida de las declaraciones efectuadas ante esta División por parte de diversos actores de la cadena productiva, tendrían una importante participación en el mercado.
15. En lo que respecta a la importación, cabe destacar que en el año 2011 fueron más de 35 las empresas que realizaron internaciones de arroz, en diversos volúmenes, destacando empresas como Tucapel, CV Trading S.A., Carozzi, Agrocommerce S.A., Comercial Chacao S.A.<sup>10</sup>.
16. Con respecto a los precios de importación, esta División analizó los diversos precios pagados por cada una de las empresas importadoras, concluyéndose que el precio promedio de importación de las dos principales empresas compradoras a nivel nacional no varía sustancialmente del precio pagado por otras empresas importadoras<sup>11</sup>.

<sup>7</sup> Cabe destacar que a comienzos de la década, el arroz cultivado en la VI Región equivalía al 14% del total de la superficie destinada a producción de arroz a nivel nacional.

<sup>8</sup> En cálculos de Odepa, sólo el 38% del arroz que se consume en Chile proviene de productores nacionales. El resto, se obtiene de importaciones que provienen esencialmente de Argentina.

<sup>9</sup> El proceso del arroz consiste, básicamente, en la limpieza, el descascarillado, el pulido y la limpieza del grano.

<sup>10</sup> Información entregada por Odepa.

<sup>11</sup> Según análisis efectuado al precio de importación pagado por el arroz paddy, obtenido de la base de datos de BBS, que considera información del Servicio Nacional de Aduanas.

17. Por último, cabe destacar que para el cálculo de las internaciones de arroz a Chile, según lo expresado por Odepa, sólo se consideran las importaciones de arroz *paddy*, o con cáscara, quedando fuera de este análisis las otras modalidades de arroz, tal como sería el arroz partido<sup>12</sup>.

### III. ANÁLISIS DE LA DENUNCIA

18. La denuncia presentada ante la FNE está formulada en términos amplios, sin referirse a la presunta conducta que afectaría a los productores de arroz. En efecto, la misma se limita a solicitar una posible *intervención* en ese mercado, ya que se estaría afectando en forma directa a los productores, quienes estarían recibiendo por la venta de su producción un precio que no estaría en sintonía con el valor que pagan los consumidores.
19. Asimismo, dado que la denuncia no contiene detalles acerca de hechos concretos que pudieran constituir una conducta contraria a la libre competencia, esta Fiscalía contactó a la denunciante, de manera telefónica y por medio de oficios, para que aportara más antecedentes, sin que a la fecha se hayan obtenido resultados positivos.
20. Posteriormente, esta División decidió efectuar una serie de diligencias en la principal región de cultivo de arroz, la VII región. De este modo, se pretendía precisar los problemas que estarían afectando a este rubro por medio de una serie de reuniones con los mismos productores, supuestamente, afectados.
21. Así, la investigación se centró principalmente en determinar si existen antecedentes relevantes acerca de la existencia de una infracción al Decreto Ley N° 211, de 1973 ("DL 211"), que afecte de manera directa a los productores de arroz, o que permitan determinar la racionalidad de dicha conducta, atendidas las características de este mercado.

<sup>12</sup> Antecedentes entregados por Odepa a esta Fiscalía con fecha 06 de julio de 2011.

22. Particularmente, como la denuncia se relaciona con la posibilidad de que los productores de arroz pudiesen estar siendo afectados en el precio de venta de su producción, el presente análisis se centró en la factibilidad de la existencia de una distorsión en los precios de compra del arroz.
23. Al respecto, Odepa publica semanalmente un indicador de precio, en base al precio de internación del arroz, el cual *“las empresas son libres de utilizarlo como referencia en sus políticas de precios para el mercado doméstico”*<sup>13</sup>. Esta publicación cumpliría el objetivo de comunicar el costo que el arroz importado tendría para las empresas compradoras nacionales, para así usar de referencia dicho valor en el mercado nacional<sup>14</sup>.
24. Dada la posibilidad de importación, el precio interno pagado a los productores arroceros no puede ser significativamente mayor al costo de internación, o de lo contrario, las compras de arroz nacional en términos económicos no se volverían atractivas para las empresas compradoras.
25. En todo caso, de acuerdo a declaraciones prestadas ante esta Fiscalía por una serie de productores de arroz de la VII y VIII región, el precio efectivamente pagado por las empresas compradoras sería superior al publicado en el indicador semanal de Odepa<sup>15</sup>. En efecto, este indicador de precios opera como un precio base, y sobre éste las empresas pagan al productor nacional.
26. Además, pese a que existirían diferencias entre el arroz chileno y el importado<sup>16</sup> y que, de acuerdo a la regulación sectorial<sup>17</sup>, en el rotulado del arroz se debe indicar su procedencia, no existirían grandes diferencias de

<sup>13</sup> Según lo señalado por Odepa en respuesta a esta Fiscalía, con fecha 6 de julio de 2012.

<sup>14</sup> Para calcular este precio, Odepa utiliza un sistema confidencial con ciertas empresas, las que reportan periódicamente el precio que pagan por el arroz importado.

<sup>15</sup> En ese sentido las declaraciones de diversos productores arroceros, efectuadas en Lináres ante esta Fiscalía con fecha de 24 y 25 de agosto de 2011.

<sup>16</sup> En ese sentido, lo señalaron los productores arroceros en sus declaraciones prestadas ante esta Fiscalía en Lináres con fecha de 24 y 25 de agosto de 2011.

<sup>17</sup> Norma Chilena 1369 Of. 64, sobre Arroz elaborado Terminología, clasificación y requisitos generales, declarada Norma Chilena Oficial de la República por Decreto N° 8, de 22 de enero de 1985, del Ministerio de Agricultura, y publicado en el Diario Oficial del 20 de febrero de 1985.

percepción de parte del consumidor entre uno y otro. Esto se evidencia por el hecho que de acuerdo a la información de precios a consumidor publicada por la Odepa<sup>18</sup>, en algunos sectores de Santiago se encuentra el arroz largo ancho a precios superiores que el arroz largo angosto y viceversa, para grados similares<sup>19</sup>.

27. Con ocasión de las diligencias descritas, esta División tomó conocimiento de los problemas sobre el procedimiento y transparencia en el sistema de muestreo que efectúan las empresas, siendo una de las principales preocupaciones de los productores de arroz<sup>20</sup>. En este punto ellos fueron reiterativos en señalar que son las mismas empresas las que actúan como juez y parte en el proceso, entregando los resultados y efectuando ellas mismas el pago; determinando las debidas bonificaciones y castigos que finalmente inciden en el precio.
28. Por esta razón, esta División procedió a analizar en mayor profundidad el procedimiento de la toma de muestras del arroz, ya que según lo señalado por los productores, era algo que debía solucionarse con urgencia en este mercado.
29. Con ese objetivo, se decidió participar de la instancia que reúne a los actores del rubro, denominada Comisión Nacional del Arroz, de manera de exponer este punto y buscar soluciones para encontrar un mecanismo de muestreo objetivo y que entregara transparencia al sector.
30. Cabe destacar que esta Comisión tiene más de 30 años de vida, nace a directa solicitud de los productores arroceros, y constituye una instancia de trabajo donde participan diversos actores del rubro y representantes de

<sup>18</sup> De acuerdo a la información de precios a consumidor publicada por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

<sup>19</sup> Este hecho fue confirmado por declaraciones efectuadas ante esta División con fecha 24 y 25 de agosto de 2011.

<sup>20</sup> Cabe señalar al respecto que esta División tuvo reuniones y tomas de declaración con más de 25 productores arroceros.

organismos públicos, como Odepa y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias.

31. En ella, esta Fiscalía recomendó la instauración de un procedimiento objetivo y transparente en las muestras que se realicen a todo productor arrocero que venda a la industria, en plena concordancia con el espíritu del Proyecto de Ley que regula las transacciones comerciales de productos agropecuarios, denominado tradicionalmente como "Ley de Muestras y Contramuestras", y que actualmente se encuentra en discusión en el Congreso.
32. Producto de esta participación y a solicitud expresa de esta Fiscalía, las principales empresas del rubro (Carozzi y Tucapel) aceptaron voluntariamente, en aras de la transparencia del mercado arrocero, someter a la revisión de un tercero independiente, en este caso Comercializadora del Trigo S. A. ("Cotrisa"), todos sus sistemas de muestreo en la cadena de comercialización del arroz, hecho que comenzará a verificarse en la presente temporada de producción y venta.
33. Con ello, se brindaría garantía a los productores que, tanto las bonificaciones como los castigos por calidad en los precios finales, están siendo constantemente auditados por un organismo independiente, evitando así el incentivo que pudiese darse entre las empresas a rebajar precios por conceptos de calidad de manera arbitraria.

#### IV. CONCLUSIONES

34. Con fecha 28 de marzo de 2011, la Secretaría General del H. Senado denunció ante esta Fiscalía la existencia de una posible intervención en el mercado del arroz, que afectaría en forma directa a los productores de la industria.
35. Por lo mismo, esta División procedió a realizar una serie de diligencias tendientes a recabar información y antecedentes sobre los hechos

denunciados, constatando que el precio pagado al productor arrocero nacional no sería inferior al pagado por el arroz importado. Asimismo esta repartición tomó conocimiento de la preocupación respecto al procedimiento de toma de muestras imperante en esos momentos. En atención a aquello, esta Fiscalía procedió a recomendar a la Comisión Nacional del Arroz la instauración de un procedimiento objetivo y transparente, el cual comenzará a verificarse en la presente temporada de producción y venta del arroz.

36. En estos términos, no aparecen mayores antecedentes que ameriten proceder a realizar mayores diligencias, por lo que resulta aconsejable archivar la denuncia, sin perjuicio de las atribuciones de la Fiscalía Nacional Económica de velar de oficio por el respeto a la libre competencia en el mercado del Antecedente.

Saludan atentamente a usted,



**PAULO OYANE DEL SOTO**  
**JEFE DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES (S)**